



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 025-2015

Crnl. G. Albarracín L., 06 ABR 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de Abril del año 2015, se trató como punto de agenda Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa y el Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú; de conformidad con lo establecido en el Art. 20 Inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 9º numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades faculta al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Así como el artículo 20 del mismo cuerpo legal referido a las atribuciones del Alcalde en su inciso 2º, precisa sobre la celebración de los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones en concordancia con el artículo 9º relacionado a las atribuciones del concejo municipal;

Que, conforme al artículo 77 numeral 77.3 de la Ley General de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 establece "*Los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*";

Que, obra el acta de reunión el seis de marzo del dos mil quince, llevada a cabo entre los funcionarios de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa y los Representantes de la Policía Nacional del Perú de la Región Tacna, con la finalidad de apreciar la situación actual de los Asentamientos Humanos de Viñani, ante el incremento significativo de la población, los riesgos de la delincuencia, proliferación de micro comercializadores de drogas y otros caso de conducta delictiva en el AA.HH. Viñani, así como el plano de ubicación del local para puesto policial PNP en dicha jurisdicción;

Acuerdo de Concejo N° 025-2015

Crnl. G. Albarracín L., 06 ABR 2015

Que, obra el Informe N° 0117-2015-UFP-GIO/MDCGAL. de la Unidad Formuladora de Proyectos, concluye que en reunión con los representantes de la Policía Nacional del Perú, se acordó la necesidad de creación de una Comisaria PNP. en Viñani, disponiendo un espacio de terreno de 3,000M2 y generación de convenio marco y específico entre la MDCGAL y la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme obra el Informe N° 163-2015-WROC-GAL/GM/A/MDCGAL. de la Gerencia de Asesoría Legal concluye que de conformidad con el artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal autorizar los convenios marco y específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y el Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú;

Que, conforme artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, fue aprobado por UNANIMIDAD, por parte de los Señores Regidores del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa y el Ministerio del Interior -Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa para la suscripción del convenio señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las unidades orgánicas correspondientes a efecto de dar cumplimiento el presente Acuerdo Municipal, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE

Cc
Aic.
GM
GAL
GA
Arch